

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00003-00
Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE-EXTRAPROCESO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la excusa presentada por la citada fue presentada en tiempo, se aceptará y se procederá a fijar nueva fecha y hora para diligencia de interrogatorio de parte dentro de este asunto. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Aceptar la excusa por inasistencia a diligencia de interrogatorio presentada por la citada en este asunto.

SEGUNDO. Citar a la señora DORIS ROSALBA CARRILLO GIL, en su calidad de representante legal de TRANSNEVADA, para el día _____ de _____ de 2021 a las _____, para que en audiencia virtual absuelva el interrogatorio de parte, que en pliego cerrado o en forma oral, conforme el artículo 184 del Código General del Proceso, le formulará la apoderada de la solicitante.

TERCERO. Efectúese la notificación de la presente providencia a las partes por estado (artículo 204 del Código General del Proceso)., advirtiéndole que la diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma Teams y que la inasistencia le acarreará las consecuencias que determina la ley.

CUARTO. Si el interesado lo solicitare, expídase copia de la actuación para los fines pertinentes.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10d41ba32b908166b5dc5b4f3b9316efa73283864a7e0d33cff6c42
d0cea2310**

Documento generado en 19/01/2021 09:43:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**